



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0136-2026-UNAP Iquitos, 3 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0054-2026-OPP-UNAP, presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP con fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58,295,880.00 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de pensiones dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo señala que el reajuste ascenderá al monto S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior 1.1 del artículo 1° del citado Decreto. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 28789; asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo y a lo establecido en su anexo: "Transferencias de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales", al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana le corresponde el monto de S/ 70,920.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones a partir de enero de 2026, pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2026; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0054-2026-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de **Setenta mil novecientos veinte y 00/100 soles (S/ 70,920.00)**;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF, hasta por la suma de S/ 70,920.00 (Setenta mil novecientos veinte y 00/100 soles) para la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del año 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0136-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF que autoriza la **Transferencia de Partidas** por un monto de **S/ 70,920.00 (Setenta mil novecientos veinte y 00/100 soles)** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para financiar el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	70,920.00
	2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	70,920.00
TOTAL PLIEGO 519		70,920.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, artículo 4° del D.S. N° 009-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL